

 FEPCMAC FEDERACION PERUANA DE CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CREDITO	SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC		FEPCMAC-REG-FEP-020	
	TITULO: REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA GERENCIA MANCOMUNADA DE LA FEPCMAC		VERSION:	04
			FECHA:	18/07/2022

REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA GERENCIA MANCOMUNADA DE LA FEPCMAC







	SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC		FEPCMAC-REG-FEP-020	
	TITULO: REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA GERENCIA MANCOMUNADA DE LA FEPCMAC		VERSION:	04
			FECHA:	18/07/2022

INDICE

TITULO PRELIMINAR.....	3
Artículo 1º: PRESENTACIÓN.....	3
Artículo 2º: OBJETO.....	3
Artículo 3º: ALCANCE.....	3
Artículo 4º: BASE LEGAL.....	3
DISPOSICIONES ESPECIFICAS.....	3
TITULO II.....	3
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA GERENCIA MANCOMUNADA.....	3
CAPITULO I.....	3
DE LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.....	3
Artículo 5º: DEL DIRECTORIO.....	3
Artículo 6º: DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.....	4
Artículo 7º: DE LA EMPRESA ESPECIALIZADA.....	4
CAPITULO II.....	4
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.....	4
Artículo 8º: DEL PROCEDIMIENTO.....	4
Artículo 9º: DE LA ETAPA DE EVALUACIÓN.....	4
Artículo 10º: DE LOS RESULTADOS.....	5
Artículo 11º: DEL GANADOR.....	5
TITULO III.....	5
DEL FUNCIONAMIENTO DE LA GERENCIA MANCOMUNADA.....	5
CAPITULO I.....	5
DE LOS REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DE LA GERENCIA MANCOMUNADA.....	5
Artículo 12º: DE LOS REQUISITOS.....	5
CAPITULO II.....	7
DE LA GERENCIA MANCOMUNADA.....	7
Artículo 13º: DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFORMACIÓN.....	7
Artículo 14º: DE LA DESIGNACIÓN.....	7
Artículo 15º: DE LA RESPONSABILIDAD.....	7
Artículo 16 º: DE LAS FUNCIONES.....	7
DISPOSICIONES FINALES.....	8



	SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC		FEPCMAC-REG-FEP-020	
	TITULO: REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA GERENCIA MANCOMUNADA DE LA FEPCMAC		VERSION:	04
			FECHA:	18/07/2022

REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA GERENCIA MANCOMUNADA DE LA FEPCMAC

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1º: PRESENTACIÓN

El Reglamento de Selección y Funcionamiento de la Gerencia Mancomunada de la FEPCMAC (en adelante **El Reglamento**) establece las disposiciones que deben cumplir el Directorio y/o Comité de Selección en el desarrollo del procedimiento de selección de los miembros de la Gerencia Mancomunada de la Federación Peruana de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (en adelante **FEPCMAC**).

Asimismo, el presente Reglamento contiene las disposiciones para el funcionamiento de la Gerencia Mancomunada, estableciendo sus funciones y responsabilidades.

Artículo 2º: OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento de selección de los miembros de la Gerencia Mancomunada de la FEPCMAC, a fin de determinar si los candidatos cumplen satisfactoriamente los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Además, se regula el funcionamiento de la Gerencia Mancomunada, como órgano que tiene a su cargo la responsabilidad ejecutiva y la representación legal de la FEPCMAC.

Artículo 3º: ALCANCE

El presente Reglamento es aplicable al Directorio de la FEPCMAC, como órgano responsable de la designación de los miembros de la Gerencia Mancomunada de la FEPCMAC. Para dichos efectos, el Directorio podrá optar por realizar la designación de los miembros de la Gerencia Mancomunada a través de cualquiera de los procedimientos de selección establecidos en el artículo 5º del presente Reglamento.

Artículo 4º: BASE LEGAL

- a) Decreto Supremo N° 157-90-EF "Norma funcionamiento en el país de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito", modificado por Ley N° 30607, "Ley que modifica y fortalece el funcionamiento de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC)"; en adelante Ley Especial.
- b) Ley N° 30607, "Ley que modifica y fortalece el funcionamiento de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC)".
- c) Estatuto de la FEPCMAC.
- d) Reglamento del Directorio de la FEPCMAC.

DISPOSICIONES ESPECIFICAS

TITULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA GERENCIA MANCOMUNADA


CAPITULO I

DE LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Artículo 5º: DEL DIRECTORIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28º de la Ley Especial, el Directorio es el órgano facultado legalmente para efectuar la designación de los miembros de la Gerencia Mancomunada de



	SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC		FEPCMAC-REG-FEP-020	
	TITULO: REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA GERENCIA MANCOMUNADA DE LA FEPCMAC		VERSION:	04
			FECHA:	18/07/2022

la FEPCMAC. Para dichos efectos, el Directorio es competente para regular el procedimiento y/o formalidades que se deben seguir para tal designación, dentro de los que se establece la posibilidad de realizar un proceso de selección para elegir una plana gerencial idónea, ya sea de manera directa o a través de una empresa especializada en Procesos de Selección de Nivel Gerencial, para lo cual se podrá conformar además, un Comité de Selección.

Artículo 6º: DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

En los casos en los que el Directorio determine realizar el proceso de selección de los miembros de la Gerencia Mancomunada, a través de una empresa especializada, conformará un Comité de Selección quien dirigirá el procedimiento de selección de los miembros de la Gerencia Mancomunada. Dicho Comité estará conformado por un mínimo de tres (3) miembros integrantes del Directorio, uno de los cuales será el Presidente de la FEPCMAC. El número de miembros del Comité de Selección siempre deberá ser impar y las decisiones se adoptan por mayoría simple.

Artículo 7º: DE LA EMPRESA ESPECIALIZADA

En los casos que corresponda, la contratación de la empresa especializada se efectuará en el marco de lo establecido en el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la FEPCMAC.

**CAPITULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Artículo 8º: DEL PROCEDIMIENTO

Para aquellos casos en los cuales el Directorio haya optado por efectuar la selección de los miembros de la Gerencia Mancomunada a través de una empresa especializada, ésta última realizará una Convocatoria de Personal de nivel Gerencial, bajo la modalidad señalada por el Comité de Selección, tomando en cuenta el perfil y requisitos establecidos en le MOF de la Gerencia Mancomunada de la FEPCMAC. En los casos en los que el Directorio o Comité de Selección estén a cargo del referido procedimiento, serán los encargados de efectuar la convocatoria.

Recibido el Curriculum Vitae de los postulantes, se procederá a seleccionar aquellos que cumplan con el perfil establecido en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Gerencia Mancomunada de la FEPCMAC, a partir de lo cual se inicia la etapa de evaluación.

Artículo 9º: DE LA ETAPA DE EVALUACIÓN


La evaluación de los candidatos se realiza a través de los siguientes exámenes:

- a) Análisis del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 12º del presente Reglamento.
- b) Examen Psicotécnico.
- c) Examen Psicológico.
- d) Assessment Center, en caso sea establecido por Comité de Selección.

En los casos en los que participe una empresa especializada, ésta última deberá presentar al Comité de Selección o al Directorio en su caso, los resultados de los tres (3) primeros puestos de los candidatos de conformidad a la evaluación realizada, quedando dicha terna como finalista del procedimiento de selección, a menos que se informe de manera justificada las razones por las que no se pudo seleccionar una terna, en cuyo caso se presentará al(los) candidato(s) que pasaron la fase de evaluación.

El Comité de Selección o Directorio según corresponda, realizará entrevistas personales a los candidatos finalistas, según lo establecido en el párrafo precedente, a efectos de determinar los resultados finales.



	SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC		FEPCMAC-REG-FEP-020	
	TITULO: REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA GERENCIA MANCOMUNADA DE LA FEPCMAC		VERSION:	04
			FECHA:	18/07/2022

Artículo 10º: DE LOS RESULTADOS

Concluida las entrevistas a cargo del Comité de Selección o Directorio según corresponda, se determinará el orden de prelación de los candidatos finalistas, para someterlo a consideración del Directorio, a efectos que dicho colegiado determine al ganador del procedimiento de selección. Conjuntamente con el orden de prelación antes referido, en los casos que corresponda, el Comité de Selección sustentará ante el Directorio las razones que determinaron aquella prelación, así como informará sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 11º: DEL GANADOR

El Directorio elegirá al ganador adoptando el acuerdo correspondiente respecto a la designación, disponiendo al mismo tiempo la formalización de su contratación como Gerente de la FEPCMAC. En caso no se concretará aquella contratación, el Directorio podrá disponer la contratación de uno de los otros candidatos finalistas, siguiendo el orden de prelación en que quedaron, o de considerarlo, podrá declarar desierto el procedimiento de selección.

En caso el Directorio no se encontrará conforme con los candidatos finalistas propuestos por el Comité de Selección, declarará desierto el procedimiento de selección y solicitará un nuevo procedimiento o propondrá al pleno la selección directa de los miembros de la Gerencia Mancomunada.

**TITULO III
DEL FUNCIONAMIENTO DE LA GERENCIA MANCOMUNADA**


**CAPITULO I
DE LOS REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DE LA GERENCIA MANCOMUNADA**

Artículo 12º: DE LOS REQUISITOS

Los miembros de la Gerencia Mancomunada de la FEPCMAC deben tener la nacionalidad Peruana y cumplir con los requisitos de idoneidad técnica y moral que los califiquen para desempeñar el cargo de manera adecuada y no estar incurso en los impedimento establecidos en la legislación vigente.

- a) La evaluación general de la idoneidad técnica comprende el nivel de experiencia, desempeño efectivo y conocimiento requerido para ejercer el cargo de Gerente en la FEPCMAC, considerando la naturaleza, tamaño y complejidad de las operaciones y servicios de la institución. En ese sentido, la idoneidad técnica de los miembros de la Gerencia Mancomunada de la FEPCMAC está referida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - i. Siendo la FEPCMAC una institución de naturaleza gremial que representa los intereses del Sistema de CMAC a nivel nacional e internacional y atendiendo a que dichas agremiadas forman parte del sistema financiero nacional supervisadas por la SBS, los miembros de la Gerencia Mancomunada de la FEPCMAC deberán acreditar contar con los conocimientos establecidos en el numeral 16.2 del artículo 16º de la Resolución SBS N° 211-2021 que aprueba el Reglamento de Autorización de Empresas y Representantes de los Sistemas Financiero y de Seguros, acreditando como mínimo, uno de los siguientes requisitos:
 - a. Contar con grado de bachiller o título profesional en economía, finanzas, ingeniería, contabilidad, derecho, administración y profesiones afines; o,
 - b. Contar con estudios concluidos de maestría o doctorado en alguna de dichas profesiones o en especialidades en gestión integral de riesgos, control interno, análisis financiero, planificación estratégica, métodos cuantitativos, gobierno corporativo o regulación aplicable a la empresa; o,



	SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC		FEPCMAC-REG-FEP-020	
	TITULO: REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA GERENCIA MANCOMUNADA DE LA FEPCMAC		VERSION:	04
			FECHA:	18/07/2022

- c. Contar con una certificación internacional reconocida vinculada a finanzas, gestión de riesgos o las materias señaladas en los numerales anteriores; o
 - d. Contar con programas de formación vinculados a las profesiones y/o especialidades mencionadas en los incisos a) y b); o,
 - e. *Contar con conocimientos requeridos para cumplir sus responsabilidades conforme a la naturaleza, tamaño y complejidad de las operaciones y servicios que ofrece la FEPCMAC.*
- ii. En lo que respecta a la evaluación de la experiencia práctica y profesional, se requiere contar con un mínimo de cinco (05) años de experiencia en cargos de nivel gerencial o directivo en empresas privadas o empresas estatales o en entidades del Estado. Tratándose de empresas privadas o estatales, se considerará dicha experiencia en aquellas vinculadas al rubro financiero o, de seguros o, comercial o, mercado de valores o, riesgos o, capitales o, de cualquier otra industria de alta envergadura.
 - iii. Cumplir con el perfil y los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la FEPCMAC.


Para la validación de la idoneidad técnica será necesario contrastar la siguiente información:

- Currículum vitae debidamente documentado y firmado por el titular.
 - Constancias de trabajo que acrediten la experiencia laboral del candidato.
 - Constancias de estudios que acrediten el nivel de conocimiento requerido, de acuerdo con el numeral i) precedente.
- b) La idoneidad moral también denominada solvencia moral, es la cualidad que deben tener los miembros de la Gerencia Mancomunada para actuar de manera íntegra en la FEPCMAC, reflejada en su conducta y trayectoria personal, profesional y/o comercial, y está referida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
- No contar con antecedentes negativos de gestión ni haber sido sancionado administrativa o penalmente por ello, no haber incurrido en otros actos que impliquen deshonestidad o conductas dolosas u otros actos que signifiquen la falta de idoneidad moral.
 - No estar inmerso dentro de los impedimentos que se establece en el artículo 161º de la Ley General de Sociedades y en el artículo 81º y 92º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
 - No contar con antecedentes policiales, judiciales, penales o protestos emitido por el Registro Nacional de Protestos y Moras a que hace referencia el artículo 85.3 de la Ley N° 27287.
 - Ausencia de incumplimientos de pagos de naturaleza comercial, financiera y tributaria en los últimos 5 años.

Para la validación de la idoneidad moral será necesario contrastar la siguiente información:

- Declaración Jurada de no estar incurso en impedimentos contemplados en el artículo 161º de la Ley General de Sociedades, ni estar incurso en los impedimentos contemplados en los artículos 81º y 92º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Declaración Jurada de no contar con antecedentes negativos de gestión ni haber sido sancionado administrativa o penalmente por ello, o no haber incurrido en actos que



	SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC		FEPCMAC-REG-FEP-020	
	TITULO: REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA GERENCIA MANCOMUNADA DE LA FEPCMAC		VERSION:	04
			FECHA:	18/07/2022

impliquen deshonestidad o conductas dolosas u otros actos que signifiquen la falta de idoneidad moral.

- Certificado de Antecedentes Policiales, Judiciales y Penales.
- Certificado Negativo de Protestos emitido por el Registro Nacional de Protestos y Moras a que hace referencia el artículo 85.3 de la Ley N° 27287.

CAPITULO II DE LA GERENCIA MANCOMUNADA

Artículo 13º: DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFORMACIÓN

La Gerencia Mancomunada tiene la responsabilidad de gestionar, planear y coordinar las actividades administrativas, operativas, financieras y crediticias de la FEPCMAC.

La Gerencia Mancomunada depende del Directorio y está integrada por dos personas naturales quienes asumen la responsabilidad ejecutiva y la representación legal de la FEPCMAC en forma mancomunada, por los acuerdos y decisiones que adoptan en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 14º: DE LA DESIGNACIÓN

Cada miembro de la Gerencia Mancomunada es designado por el Directorio por periodo indeterminado. El Directorio acordará cómo se ejercerá la representación de la FEPCMAC hacia el exterior, así como la responsabilidad para la representación legal y el manejo de cuentas según el Régimen de Poderes aprobado por el Directorio.

Artículo 15º: DE LA RESPONSABILIDAD


Los miembros de la Gerencia Mancomunada son solidariamente responsables por los acuerdos y decisiones que adopten en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 16 º: DE LAS FUNCIONES

Son funciones de la Gerencia Mancomunada, las siguientes:

- a) Ejercer la representación legal, administrativa y judicial de la FEPCMAC, en concordancia con los poderes que se le otorgue mediante el reglamento correspondiente.
- b) Diseñar, implementar y gestionar el sistema de monitoreo que permita velar por el adecuado funcionamiento de las CMAC.
- c) Asistir a las sesiones del Directorio.
- d) Convocar a concursos públicos para seleccionar al nuevo personal de la FEPCMAC.
- e) Contratar al personal necesario para el buen funcionamiento de la FEPCMAC.
- f) Fijas las remuneraciones del personal de acuerdo con la política establecida por el Directorio y el Comité de Remuneraciones.
- g) Aplicar sanciones al personal.
- h) Ejecutar los actos y contratos ordinarios que exige el objetivo de la FEPCMAC.
- i) Informar trimestralmente al Directorio de la FEPCMAC sobre la gestión realizada.
- j) Planear la marcha de la institución.
- k) Ejecutar los acuerdos del Directorio de la FEPCMAC.
- l) Determinar y regular los límites y condiciones específicos de las operaciones de crédito y fideicomiso, dentro de los límites que fije el Directorio.
- m) Presentar el proyecto de Memoria Anual al Directorio para su aprobación.
- n) Elaborar los Estados Financieros e informar mensualmente al Directorio para su aprobación, una copia de los mismos será enviada a cada CMAC.
- o) Elaborar el proyecto de Presupuesto Institucional, que se debe presentar al Directorio para su aprobación. También elaborar las modificaciones al Presupuesto para la aprobación del Directorio. Asimismo, llevar el control presupuestal.
- p) Firmar conjuntamente con el Contador, los Estados Financieros mensuales;



	SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC		FEPCMAC-REG-FEP-020	
	TITULO: REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA GERENCIA MANCOMUNADA DE LA FEPCMAC		VERSION:	04
			FECHA:	18/07/2022

- q) Proponer al Directorio las políticas a ser desarrolladas por la FEPCMAC, así como los reglamentos necesarios.
- r) Conceder licencias al personal.
- s) Proponer al Directorio las modificaciones del Estatuto, para su posterior presentación a la Asamblea General.
- t) Asistir a las Asambleas Generales de la FEPCMAC, con voz pero sin voto, en calidad de secretario de actas.
- u) Solicitar información de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º inciso a) del Estatuto.
- v) Celebrar contratos de Asesoría y Cooperación Técnica, dando cuenta al Directorio.
- w) Evaluar las inversiones y realizar las operaciones que se estime convenientes para los intereses de la FEPCMAC, informando al Directorio.
- x) Coordinar la realización de operaciones de crédito y depósito entre las CMAC y otras instituciones financieras, con el fin de lograr un mejor cumplimiento de sus objetivos y apoyar la liquidez y solvencia de una o varias CMAC, a solicitud de alguna de ellas.
- y) Cumplir con las funciones que establece el Estatuto y hacer uso de las demás facultades que le delegue el Directorio, que prevea el Estatuto o de aquellas que sean necesarias para la buena marcha de la FEPCMAC.

DISPOSICIONES FINALES


PRIMERA.-

Ante cualquier circunstancia en la cual el presente Reglamento, genere duda o controversia que afecte la toma de decisiones, será el Directorio quien tome la decisión dirimente.

SEGUNDA.-

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de la aprobación por el Directorio de la FEPCMAC.



	SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC		FEPCMAC-REG-FEP-020	
	TITULO: REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA GERENCIA MANCOMUNADA DE LA FEPCMAC		VERSION:	04
			FECHA:	18/07/2022

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	N° de Acuerdo	Aprobación del Directorio	Fecha Aprobación
1.0	Acuerdo N°073-2009	Sesión N° 237-CD	18/05/2009
2.0	Acuerdo N°145-2014	Sesión N° 321-CD	28/11/2014
3.0	Acuerdo N°054-2018	Sesión N° 374-D	25/05/2018

